



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo EGR 11001410375120230083800

Subsanada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, distinguida con el NIT. 860.034.313-7 y a cargo de **MARCO TULIO RODRÍGUEZ SASTRE** y **NANCY CAROLINA LIZARAZO SALAMANCA**, identificados con cédula de ciudadanía N° 79.579.875 y 24.081.420 respectivamente, conforme al título complejo allegado (Pagaré N° 05700323002907333 y Escritura Pública N° 8035 del 19 de diciembre de 2006, de la Notaría Trece (13) del Circulo de Bogotá D.C.), para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

PAGARÉ N° 05700323002218574

1.1.- Por la cantidad de **105,1285 UVR** equivalentes a la suma de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (**\$36.658,99**) por concepto de capital de la cuota 1, vencida el 22 de agosto de 2022 contenido en el título base de ejecución.

1.2.- Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 9.50%, desde el 23 de julio hasta el 22 de agosto de 2022.

1.3.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1.1., liquidados a la tasa efectiva anual del 14.25%, desde el 23 de agosto de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

1.4.- Por la cantidad de **105,1285 UVR** equivalentes a la suma de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (**\$36.658,99**) por concepto de capital de la cuota 2, vencida el 22 de septiembre de 2022 contenido en el título base de ejecución.

1.5.- Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 9.50%, desde el 23 de agosto hasta el 22 de septiembre de 2022.

1.6.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1.4., liquidados a la tasa efectiva anual del 14.25%, desde el 23 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

1.7.- Por la cantidad de **105,1285 UVR** equivalentes a la suma de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (**\$36.658,99**) por concepto de capital de la cuota 3, vencida el 22 de octubre de 2022 contenido en el título base de ejecución.

1.8.- Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 9.50%, desde el 23 de septiembre hasta el 22 de octubre de 2022.

1.9.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1.7., liquidados a la tasa efectiva anual del 14.25%, desde el 23 de octubre de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

1.10.- Por la cantidad de **105,1285 UVR** equivalentes a la suma de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (**\$36.658,99**) por concepto de capital de la cuota 4, vencida el 22 de noviembre de 2022 contenido en el título base de ejecución.

1.11.- Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 9.50%, desde el 23 de octubre hasta el 22 de noviembre de 2022.

- 1.12.-** Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1.10., liquidados a la tasa efectiva anual del 14.25%, desde el 23 de noviembre de 2022 y hasta que se verifique su pago total.
- 1.13.-** Por la cantidad de **105,1285 UVR** equivalentes a la suma de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (**\$36.658,99**) por concepto de capital de la cuota 5, vencida el 22 de diciembre de 2022 contenido en el título base de ejecución.
- 1.14.-** Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 9.50%, desde el 23 de noviembre hasta el 22 de diciembre de 2022.
- 1.15.-** Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1.13., liquidados a la tasa efectiva anual del 14.25%, desde el 23 de diciembre de 2022 y hasta que se verifique su pago total.
- 1.16.-** Por la cantidad de **105,1285 UVR** equivalentes a la suma de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (**\$36.658,99**) por concepto de capital de la cuota 6, vencida el 22 de enero de 2023 contenido en el título base de ejecución.
- 1.17.-** Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 9.50%, desde el 23 de diciembre de 2022 hasta el 22 de enero de 2023.
- 1.18.-** Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1.16., liquidados a la tasa efectiva anual del 14.25%, desde el 23 de enero de 2023 y hasta que se verifique su pago total.
- 1.19.-** Por la cantidad de **105,1285 UVR** equivalentes a la suma de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (**\$36.658,99**) por concepto de capital de la cuota 7, vencida el 22 de febrero de 2023 contenido en el título base de ejecución.
- 1.20.-** Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 9.50%, desde el 23 de enero hasta el 22 de febrero de 2023.
- 1.21.-** Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1.19., liquidados a la tasa efectiva anual del 14.25%, desde el 23 de febrero de 2023 y hasta que se verifique su pago total.
- 1.22.-** Por la cantidad de **105,1285 UVR** equivalentes a la suma de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (**\$36.658,99**) por concepto de capital de la cuota 8, vencida el 22 de marzo de 2023 contenido en el título base de ejecución.
- 1.23.-** Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 9.50%, desde el 23 de febrero hasta el 22 de marzo de 2023.
- 1.24.-** Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1.22., liquidados a la tasa efectiva anual del 14.25%, desde el 23 de marzo de 2023 y hasta que se verifique su pago total.
- 1.25.-** Por la cantidad de **105,1285 UVR** equivalentes a la suma de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (**\$36.658,99**) por concepto de capital de la cuota 9, vencida el 22 de abril de 2023 contenido en el título base de ejecución.
- 1.26.-** Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 9.50%, desde el 23 de marzo hasta el 22 de abril de 2023.
- 1.27.-** Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1.25., liquidados a la tasa efectiva anual del 14.25%, desde el 23 de abril de 2023 y hasta que se verifique su pago total.
- 1.28.-** Por la cantidad de **105,1285 UVR** equivalentes a la suma de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (**\$36.658,99**) por concepto de capital de la cuota 10, vencida el 22 de mayo de 2023 contenido en el título base de ejecución.
- 1.29.-** Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 9.50%, desde el 23 de abril hasta el 22 de mayo de 2023.
- 1.30.-** Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1.28., liquidados a la tasa efectiva anual del 14.25%, desde el 23 de mayo de 2023 y hasta que se verifique su pago total.

1.31.- Por la cantidad de **105,1285 UVR** equivalentes a la suma de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (**\$36.658,99**) por concepto de capital de la cuota 11, vencida el 22 de junio de 2023 contenido en el título base de ejecución.

1.32.- Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 9.50%, desde el 23 de mayo hasta el 22 de junio de 2023.

1.33.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1.31., liquidados a la tasa efectiva anual del 14.25%, desde el 23 de junio de 2023 y hasta que se verifique su pago total.

1.34.- Por la cantidad de **34564,5868 UVR** equivalentes a la suma de DOCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (**\$12.052.896,07**) por concepto de capital acelerado contenido en el título base de ejecución.

1.35.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa efectiva anual del 14.25%, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.

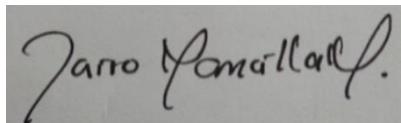
Se **DECRETA** el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, objeto de garantía real en el presente asunto, propiedad de la parte ejecutada, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1651382**. Librese oficio con los insertos del caso a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona correspondiente.

Sobre las pretensiones segunda, tercera y cuarta, se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR está providencia a los deudores en la forma prevista por los artículos 291 o 292 del C.G.P., indicándoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados a partir de la notificación de esta decisión. Si la notificación de la demanda se efectuare bajo los lineamientos de la ley 2213 de 2022. **ADVIERTÁSELE** que ésta se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada Ángela del Pilar Cárdenas Labrador como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 008 de fecha 29 de enero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA